

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

13711 ACUERDO de 30 de mayo de 1995, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que, en ejecución del Acuerdo del Pleno de este órgano, de 17 de mayo de 1995, se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326 y 330.3 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 30 de mayo de 1995, en ejecución del Acuerdo del Pleno de este órgano de 17 de mayo de 1995, ha acordado anunciar concurso para la provisión de una plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Baleares entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

El presente concurso se regirá por las bases siguientes:

Primera.—No podrán tomar parte:

- Los Magistrados electos.
- Los que se hallaren en la situación administrativa de suspensión.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución sancionadora de prohibición de concursar.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos dos años si concursaron antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, y tres años si concursaron con posterioridad.
- Los Magistrados que no cuenten con cinco años en esta categoría.

Segunda.—La provisión de la plaza anunciada en la Sala de lo Civil y Penal a que se refiere el artículo 330.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se efectuará a propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial entre aquellos solicitantes que lleven cinco años en la categoría y tengan especiales conocimientos en Derecho Civil, Foral o Especial, propio de la Comunidad Autónoma de que se trate.

Tercera.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Igualmente, se podrán presentar las solicitudes a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés, relativos a su actividad profesional.

Cuarta.—Los destinados para la plaza anunciada no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

13712 ACUERDO de 30 de mayo de 1995, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su provisión la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Acuerdo del Pleno de este Consejo de 29 de enero de 1992, por el que se modifica el de 24 de abril de 1991, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 30 de mayo de 1995, ha acordado anunciar para su provisión la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado y que reúnan los requisitos legales, por nombramiento para otro cargo de don Augusto Méndez de Lugo y López de Ayala.

Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle de Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés, relativos a su actividad profesional.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

13713 ACUERDO de 30 de mayo de 1995, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 326, 327, 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como la Orden de 23 de mayo de 1994 de la Comisión Permanente, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 30 de mayo de 1995, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Jueces electos.
- Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.

d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento.

Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada en resolución de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán deducir petición hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.

e) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurridos dos años desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reintegro al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Jueces suspensos que finalizado el periodo de suspensión hubieran solicitado el reintegro al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Los reintegros al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurridos dos años desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1992, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

Comunidad Autónoma de Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vera (Almería).

Comunidad Autónoma de Aragón

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz (Teruel).

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Langreo (Asturias).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Luarca-Valdés.

Comunidad Autónoma de Canarias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Arrecife (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Arrecife (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Arrecife (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa María de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Comunidad Autónoma de Cantabria

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrelavega (Cantabria).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdepeñas (Ciudad Real).

Comunidad Autónoma de Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Gavá (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vic (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vilanova i la Geltrú (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Puigcerdá (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Ripoll (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sant Feliu de Guixols (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Solsona (Lleida).

Comunidad Autónoma Valenciana

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Vicente del Raspeig (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Vicente del Raspeig (Alicante).

Comunidad Autónoma de Extremadura

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Olivenza (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Comunidad Autónoma de Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Monforte de Lemos (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Caldas de Reis (Pontevedra).

Comunidad Autónoma de Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcorcón (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcorcón (Madrid).

Madrid, 30 de mayo de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,